

ACTA N° 4/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

En Pinoso, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.022, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 21 de febrero de 2.022 con el voto favorable de la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º.- SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PROLONGACIÓN DEL BADÉN DE RICO LUCAS PARA MEJORA DE LA CAPACIDAD DEL DRENAJE”, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEFENSA CONTRA ANUNDACIONES.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de solicitud a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, subvención para la ejecución de la obra de “adecuación y mejora de la prolongación del Badén de Rico Lucas para mejora de la capacidad del drenaje”, dentro de la convocatoria de subvenciones para ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones, en los siguientes términos:

Por la Concejalía de Recursos Hídricos se da cuenta de la necesidad urgente de llevar a cabo las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PROLONGACIÓN DEL BADÉN DE RICO LUCAS PARA MEJORA DE LA CAPACIDAD DEL DRENAJE” y vista la convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros



presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda: la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica ayuda para realizar las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PROLONGACIÓN DEL BADÉN DE RICO LUCAS PARA MEJORA DE LA CAPACIDAD DEL DRENAJE”.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

TERCERO. Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la subvención y su Convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3º.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, DE SUBVENCIÓN PARA CUBRIR LAS APORTACIONES ESTATUTARIAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, subvención para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, anualidad 2022, en los siguientes términos:

En relación a la Convocatoria de Ayudas a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante, anualidad 2022, publicadas en el BOP nº 38 de fecha 24 de febrero de 2022, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Solicitar a la Excm. Diputación de Alicante ayuda para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante.

SEGUNDO. Comprometerse a cumplir las condiciones de la subvención.

TERCERO. Que la subvención que se solicita, de conformidad con los porcentajes y tramo de población de la convocatoria es del 35% de la aportación estatutaria al Consorcio Provincial.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento.

4º.- APROBACIÓN, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2022.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2022, en los siguientes términos:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero



en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 3.917,62 euros, que se relacionan en el Anexo.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, cuya imputación a partidas asciende a 3.917,62 euros y que se relaciona en el Anexo, relación Relación facturas operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 2021.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

5º.- APROBACIÓN INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de aprobación de informe ambiental y territorial estratégico modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana, en los siguientes términos:

Considerando que a iniciativa del Ayuntamiento de Pinoso se está tramitando expediente de Modificación Puntual Nº 2 del (PGOU) de Pinoso.

Vista la propuesta del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual Nº 2 del PGOU de Pinoso emitida por los servicios técnicos municipales.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento de Modificación Puntual Nº 2 del PGOU de Pinoso, en los siguientes términos:

<<INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Trámite: *Evaluación Ambiental de LA Modificación Puntual nº 2 del PGOU*
Promotor: *Ayuntamiento de Pinoso*
Autoridad Sustantiva: *Ayuntamiento de Pinoso*
Órgano Ambiental: *Ayuntamiento de Pinoso*



Localización: Término Municipal de Pinoso

ACUERDO:

Vista la propuesta del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual Nº 2 del (PGOU) de Pinoso en los siguientes términos.

En Fecha 18 del 11 de 2021, tuvo lugar solicitud del Concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Pinoso, solicitud de necesidad de aprobación de la Modificación Puntual nº 2 del (PGOU) del municipio de Pinoso, así como la evaluación ambiental y territorial estratégica

1.- DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Se presenta Documento Inicial Estratégico y Borrador del estudio de Modificación Puntual nº 2, del PGOU de Pinoso, a efectos de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental y Estratégica de la mismo, de acuerdo con la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

La documentación dispone del contenido indicado en el artículo 50 de la LOTUP, siendo adecuado a los efectos del inicio de la tramitación.

2.- Modelo Territorial Vigente.

2.1.- Información territorial. El municipio de Pinoso, de 126,48 Km² de extensión, se localiza en el interior de la provincia de Alicante, en la Comarca de El Vinalopó Mitjà. Dista de la capital provincial 56 Km; su población según el INE-2020 es de 7.627 habitantes. Pinoso linda al norte con Villena, al este con Monòver y La Romana, al sur con la Algueña y Abanilla (Murcia) y al oeste con Jumilla y Yecla (Murcia).

2.1 Planeamiento Vigente. El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Pinoso fue aprobado de forma definitiva por resolución del Director General de Urbanismo, siendo publicada su aprobación y Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 29 de julio de 2.009. Planeamiento evaluado ambientalmente, expediente 152-2000-AIA, con declaración de impacto ambiental (DIA) de 28 de Septiembre de 2000 y resolución complementaria de 21 de mayo de 2008.

3.- Descripción de la Modificación Puntual nº 2.

3.1.- Objeto y Justificación del Estudio de Detalle.

Esta propuesta de modificación puntual del plan general pretende, como únicos y claros objetivos, regular de forma detallada el uso del suelo de la Subzona **EN-1**, dotar de mayor espacio libre a la manzana donde se ubica la Bodega Cooperativa, facilitando así la necesaria ampliación de sus instalaciones, y establecer unas ordenanzas particulares que definan de una manera más concreta las dimensiones, forma y volumen de la edificación permitida, subsanando algunos errores y contradicciones, y todo ello, en aras del interés general, y respetando la edificabilidad que el Plan actualmente otorga, a través de las alturas máximas permitidas.

Para cumplir con dichos objetivos resulta necesario el traslado de la calle proyectada por el Plan General vigente, al oeste de la Bodega Cooperativa, y la reducción del ámbito de la Subzona **EA-6** en la misma cuantía que se amplía la Subzona **EN-1**, todo ello dentro de la misma parcela catastral.

La regulación de la Subzona **EN-1**, dentro de la Zona de ordenación **Ensanche. (EN)** y en desarrollo de ésta, quedará fijada en la correspondiente Ordenanza Particular de Ordenación y Edificación de la Subzona EN-1 que acompaña al presente documento.



3.2 Ámbito de la actuación

El ámbito de la actuación es la manzana donde se sitúan las instalaciones de la Bodega Cooperativa, ubicada al sur del núcleo urbano de Pinoso, dentro de éste, en la zona de ordenación EN-1.

Datum geodésico espacial: Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 .ETRS89

Coordenadas Geográficas: Latitud: 38° 23' 54,63" N

Longitud: 1° 2' 13,24" W

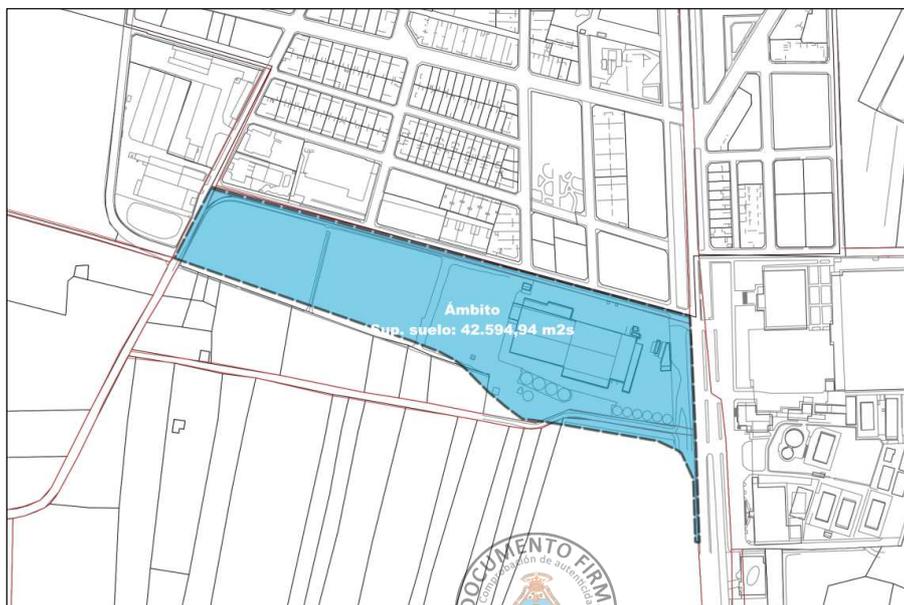
Coordenadas U.T.M. Coord. X: 671.416,13

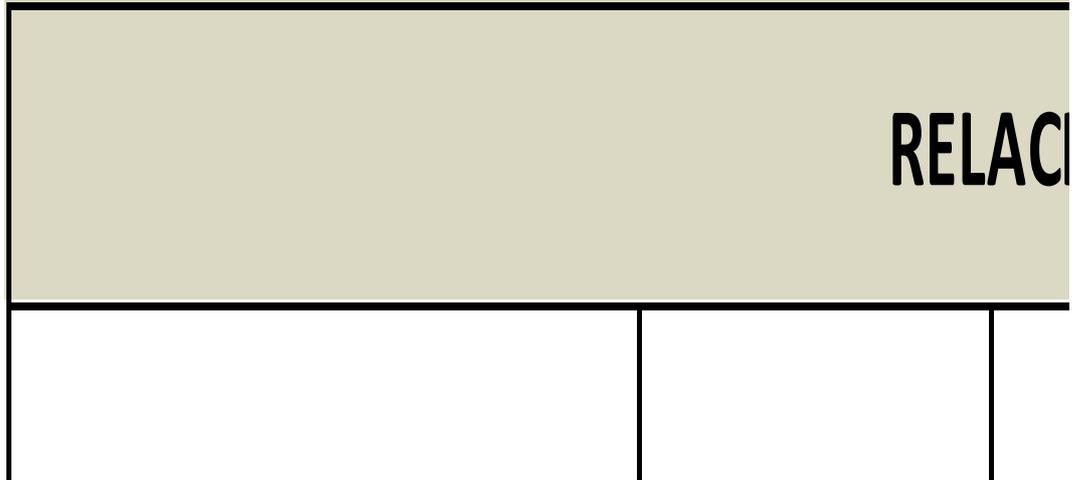
Coord. Y: 4.251.856,20

Huso: 30



Según los datos obtenidos del Catastro, y tal y como se puede comprobar en la tabla que se adjunta a continuación, el ámbito afecta fundamentalmente (76,14%) a la parcela catastral 23 del polígono 26 donde se ubica una edificación con uso industrial (12,93%). El resto del ámbito está constituido por parcelas tanto privadas como públicas (viario) pero afectadas de manera muy residual. El resto de parcelas privadas solamente representan un 0,49% del ámbito de la Modificación Puntual.





3.3.- Descripción de Alternativas. Se presentan 3 alternativas

Tal y como se desprende del contenido de la modificación que se incorpora adjunto a este documento con la denominación "Anexo: Propuesta de Modificación Puntual del Plan General, sobre el traslado de calle en proyecto y cambio de las ordenanzas particulares de la edificación en la zona EN-1", se barajan diversas alternativas, que son las que a continuación se exponen:

- ALTERNATIVA 1:** Se mantiene la situación actual

- ALTERNATIVA 2:** Solución que modifique el ámbito de la Subzona EN-1, sin modificar el sistema de ordenación

- ALTERNATIVA 3:** Solución propuesta de modificación del sistema de ordenación

NOMBRE: Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salas
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC238D8855B410390498C

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde

FECHA DE FIRMA: 29/04/2024
29/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO: 8178ED5B00E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75



3.4.- Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio.

Se considera que la modificación del planeamiento que se propone no supone ningún cambio sobre los factores que afectarían al cambio climático, ya que se desarrolla sobre un suelo actualmente urbano, en un ámbito muy concreto y definido, en una manzana cuyo destino ya es **industrial/agrario**, y se encuentra actualmente edificado. Además, se propone disminuir la edificabilidad máxima y, por lo tanto, la densidad edificatoria, obligando a conservar gran parte de los espacios libres en la manzana. Por lo tanto, al no pretender aumentar densidad edificatoria, ni alterar el régimen de usos previstos, se considera que la propuesta recogida no supondrá aumento de emisiones, empeoramiento de los niveles de contaminación, agravamiento de los posibles riesgos naturales o inducidos o mayor generación de residuos.

Únicamente se pretende reflejar en una nueva normativa los parámetros urbanísticos existentes, sin que ello suponga interferir en el paisaje del entorno consolidado.

3.4.2 Efectos previsibles sobre el cambio climático

Se considera que esta Plan no va a comportar, en sí misma, efectos negativos importantes sobre el medio ambiente, ni influencia destacada sobre el cambio climático.

3.4.3 Medidas compensatorias

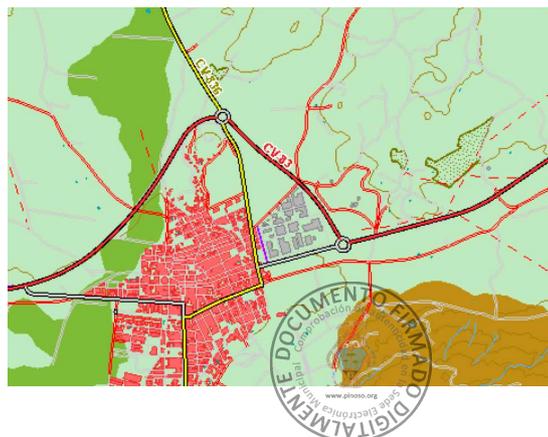
Se recuerda que este instrumento de planeamiento urbanístico viene a completar la ordenación pormenorizada en alineaciones, sin modificar otras determinaciones propias del Plan que desarrolla, y no se prevén efectos significativos en el medio ambiente, por lo que no se consideran necesarias medidas compensatorias.

3.4.4 Análisis de impactos

Además de los estudios que la ley marca en cuanto afección a la Red Natura, en este apartado se realiza un análisis de los impactos que la actuación sobre el área de estudio puede provocar en el medio ambiente y las medidas a tener en cuenta e implantar.

En relación al **Riesgo de Inundación**, el ámbito de actuación, tal y como se ha reflejado en el punto 5.1 no se encuentra afectado por la Zona de Inundación de acuerdo con la Cartografía PATRICOVA. Cabe recordar que el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana, PATRICOVA, es un instrumento de ordenación del territorio de los regulados en el artículo 16 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, y viene expresamente previsto en la Directriz 66 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell.

En relación a la **Capacidad de Uso del Suelo**, la zona de actuación está clasificada como Moderada, Clase C. Fisiografía: ondulado. Las limitaciones más importantes son, en orden de importancia, espesor efectivo, pedregosidad, erosión, propiedades físicas del suelo, pendiente e hidromorfía.



Capacidad de uso del suelo

Fuente: Cartografía CHOPVT

El Riesgo de Erosión Actual es Muy bajo, y el Riesgo de Erosión Potencial es Bajo

El Riesgo Sísmico previsible en la zona de actuación y en todo el municipio de Pinoso es alto (VII). Las medidas de mitigación van dirigidas a los cálculos de las estructuras e instalaciones con los coeficientes de seguridad según norma NCSE-02

La **Vulnerabilidad de los Acuíferos** media con el uso actual del suelo, y con el cambio de uso previsto en la zona de actuación no se espera que aumente. No obstante, se propone el estudio detallado de los acuíferos, así como de las medidas preventivas necesarias para la mitigación de este impacto como la recogida de pluviales y la minimización del riesgo por fugas y/o vertidos accidentales o incontrolados.

El **Impacto Acústico** deberá ser mitigado mediante el diseño de la zonificación interna, de acuerdo con una menor afección acústica de la zona colindante.

El **Impacto Lumínico** deberá ser mitigado empleando un tipo de luminaria adecuado al entorno en el que se desarrollan las actividades, direccionándolas para conseguir la reducción del impacto que se pueda generar.

4.-Consultas Realizadas.

Por parte del órgano ambiental y conforme a lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LOTUP, la documentación presentada se ha sometido a consulta a las administraciones y propietarios afectados, para que si lo estimen oportuno, formulen las sugerencias al mismo.

FECHA DE CONSULTA	FECHA DE INFORME O ALEGACIÓN	SERVICIO TERRITORIAL DE ALCANTE DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD.

Del informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, se comunica que el órgano ambiental y territorial en el presente procedimiento es el Ayuntamiento de Pinoso, al tratarse de un plan que afecta a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, siendo de competencia municipal la aprobación definitiva de la misma.

5.- Identificación y valoración de posibles efectos sobre el medio ambiente.

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental territorial ordinario o simplificado, en función de la certidumbre de la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

5.1 Aspectos Urbanísticos.

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.



5.2 Paisaje.

El documento aportado contiene documentación relativa al análisis de la integración en el paisaje urbano de la actuación, con lo que podría dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la LOTUP.

5.4 Vías Pecuarias, Suelo Forestal, Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000

No hay afecciones de terrenos forestal, montes públicos gestionados por la Consellería, vías pecuarias clasificadas, espacios naturales protegidos ni espacios de Red Natura 2000.

Analizado el documento de inicio, se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental y territorial simplificado es suficiente para determinar que no es previsible que el instrumento de planeamiento evaluado pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

6.- Consideraciones Jurídicas.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42CE del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad a lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

7.- Propuesta de Acuerdo.

Analizado el documento de inicio de la Modificación Puntual N.º 2 del PGOU de Pinoso, se puede concluir que dicha actuación quedaría enmarcada en el artículo 46.3 de la LOTUP, que teniendo en cuenta los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado.

Según establece el artículo 51.2.b de la LOTUP, de acuerdo con los criterios de Anexo VIII de esta ley, dada la escasa incidencia observada en los apartados anteriores, y en aras del principio de simplificación administrativa, se estima que es suficiente la tramitación de la evaluación ambiental y estratégica simplificada para determinar que el estudio de detalle propuesto no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con lo expuesto, **se Resuelve**

Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico **FAVORABLE** en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial de la Modificación Puntual nº2 del PGOU de Pinoso, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme a su normativa sectorial.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia cesará en la producción de los efectos que le son propios si una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación del Estudio de Detalle del área de Reparto EA-6, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y estratégico del mismo.



El Técnico Municipal

Firma al Margen

Fdo. Luis Miguel Tormo Yáñez>>

SEGUNDO.- Determinar que no cabe recurso alguno contra la presente resolución por no ser un acto definitivo en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa frente al acto de aprobación del Estudio de Detalle del Área de Reparto EA-6, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51.7 de la LOTUP.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.7 in fine de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del Estudio de Detalle del Área de Reparto EA-6, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51.7 de la LOTUP

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados que aparezcan en el expediente ambiental de esta actuación.

6º.- ASUNTOS URGENTES.

A continuación y dada cuenta por el Sr. Alcalde de la inclusión de la siguiente propuesta, se procede a la votación del carácter de urgencia, aprobándose por la unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno de la Corporación.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO CONDENANDO LA AGRESIÓN DE RUSIA A UCRANIA

Por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local de la Corporación, se aprueba la siguiente Declaración Institucional del Ayuntamiento de Pinoso condenando la agresión de Rusia a Ucrania:

El Ayuntamiento de Pinoso muestra su más enérgica y rotunda condena a la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso, tras una decisión unilateral miserable, absurda e intolerable del presidente Putin que está actuando como un déspota.

Esta acción es una violación flagrante de la normativa internacional, de los tratados y acuerdos conjuntos, ya que se ha atacado a un país soberano por parte de una potencia extranjera.

Con gran desolación y dolor estamos observando a través de los medios de comunicación como esta acción bélica está teniendo graves consecuencias para la población civil de Ucrania que se ha visto obligada, en numerosos casos, a abandonar su vida y buscar refugio en los países vecinos, en especial Polonia, miembro de la Unión Europea como España.



Nos consterna la pérdida de vidas humanas, de cualquier tipo, pero sin duda son las muertes de niñas y niños ucranianos las que nos hacen posicionarnos en la necesidad urgente de resolver el conflicto y atajar inmediatamente esta guerra.

Es por ello, que solicitamos a todos los actores implicados, y en especial a Pedro Sánchez, Presidente del Gobierno y Secretario General del PSOE, junto al ministro de Asuntos Exteriores, José Manuel Albares, a ser claves en la búsqueda del fin de las acciones bélicas mediante el diálogo y que se produzca un alto el fuego inmediato.

De igual manera pedimos que se habiliten corredores humanitarios para ayudar a socorrer a los refugiados que esta guerra está ocasionando. También que se activen todos los medios económicos y materiales para hacer llegar la ayuda necesaria a estas personas que tanto están sufriendo.

Pinoso es un pueblo abierto y tolerante en el que residen más de 60 vecinos y vecinas de nacionalidad rusa y ucraniana, por lo que tras reunirnos con ellos y ellas, activaremos las medidas que estén en nuestra mano para mostrarles el apoyo de nuestro municipio en estos duros momentos.

Por último, convocamos para mañana martes, 1 de marzo a las 20 horas, una concentración de repulsa a las puerta del ayuntamiento, en la que enviaremos toda nuestra solidaridad a los ciudadanos y ciudadanas de Ucrania que residen en Pinoso, y nuestro respaldo a la comunidad rusa residente en nuestro pueblo que se muestra en contra de esta guerra infame emprendida por el gobierno ruso.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

